



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 255/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS,
S.A. DE C.V. (Demandado)

HOTEL EJECUTIVO (Demandado)

C. MARISELA GUADALUPE PÉREZ OLVERA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 255/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL P. DE D. IRVIN DEL JESUS MAY SOSA, APODERADO LEGAL DE LA C. CARMEN ARACELY BARRIENTOS GUZMAN EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONOMICOS S.A. DE C.V., HOTEL EJECUTIVO Y COMO PERSONA FISICA LA CIUDADANA MARISELA GUADALUPE PEREZ OLVERA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: Con las certificaciones de fecha diez de marzo del año en curso, se desprende los motivos por el cual no pudo llevarse a cabo la audiencia preliminar que se encontraba fijada para el diez de marzo del año en curso, tal como se ordeno en el proveído de fecha tres de marzo del presente año. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: En razón a las certificaciones de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se hizo constar que el P. En D. Irvin del Jesus May Sosa, Apoderado legal de la parte actora, compareció en fecha y hora señalada para dicha audiencia preliminar, sin embargo, se le hizo del conocimiento que ese mismo día estaban fijadas las audiencias de juicio, del expediente 256/20-2021/JL-II, empezando desde las diez horas y terminando aproximadamente a las trece horas, del expediente 220/20-2021/JL-II, iniciando aproximadamente a las trece horas con treinta minutos feneciendo alrededor de las dieciocho horas, por lo cual dichas audiencias se llevaron más tiempo del que se tenía fijado, y por tal razón no se pudo llevar a cabo la audiencia preliminar fijada dentro de este asunto laboral, misma que se encontraba en un horario de dieciséis horas, por lo cual se le hizo del conocimiento al apoderado, de la parte actora, que este Juzgado fijaría una nueva fecha y hora para la celebración de la misma, en un espacio más próximo, tomando en consideración los motivos de la agenda de este Tribunal, ya que se encuentran programadas audiencias de diversos expedientes, siendo preliminares como de juicio.

SEGUNDO: En consecuencia a ello, a lo establecido con la circular la circular 189/CJCAM/SEJEC/21-2022 suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, que encuentra anexada a autos, y para prevenir más dilación procesal, se señala

nueva fecha y hora para la Audiencia preliminar, quedando fijada para día **OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **DIEZ HORAS**, misma que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

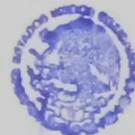
Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de encontrarse imposibilitado para comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

TERCERO: Por tanto, se ordena a la fedataria notificar a las partes demandadas las morales **SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS, S.A. DE C.V., HOTEL EJECUTIVO**, y como persona física demandada la **C. MARISELA GUADALUPE PÉREZ OLVERA**, por **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, el presente acuerdo, acorde a lo dispuesto en el numeral 745-Bis de la ley federal del trabajo en vigor.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial, sede Carmen, por ante la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DEL DOS MIL VEINTIDOS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA **SERVICIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS, S.A. DE C.V., HOTEL EJECUTIVO Y MARISELA GUADALUPE PÉREZ OLVERA**, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DR MARZO DEL 2022 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CARMEN

SECRETARIA INSTRUCTORA